

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. **Julio César George Encarnación** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de El Salvador.

ARTÍCULO 2. **Manuel Morales Lama** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO 3. **Elvis Antonio Alam Lora** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Turquía.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 569-20 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 104-14, artículo 1 numeral 11, la parcela No. 307656690791 dentro del municipio Villa Altigracia, provincia San Cristóbal, la cual sería destinada a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10993 del 16 de octubre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 569-20

VISTO: El Decreto núm. 104-14, del 18 de marzo de 2014. que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 104-14, del 18 de marzo de 2014, en su artículo 1, numeral 11, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie M ²	Municipio	Provincia
307656690791	4,430.36	Villa Altagracia	San Cristóbal

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de San Cristóbal y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 570-20 que deroga los decretos que nombraron cinco (5) subdirectores en la Defensa Civil. G. O. No. 10993 del 16 de octubre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 570-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 14 del Decreto 589-08 del 20 de septiembre de 2008 que designó a **José Alcántara** subdirector de la Defensa Civil.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 2 del Decreto 351-17 del 14 de septiembre de 2017 que designó a **Leocadio Nova Hernández** subdirector de la Defensa Civil.